



## Resolución Directoral

Miraflores, 28 de Diciembre de 2021.

### VISTO:

El Expediente N° 20-012159-063 que contiene el Memorandum N° 1384-2021-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Técnico N° 1091-2021-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Informe N° 217-2021-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución Directoral N° 299-2021-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-DG-HEJCU, de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021 (en adelante, PAC 2021) y mediante Resoluciones Directorales N° 006, 026, 058, 062, 064, 085, 086, 110, 120, 127, 146, 158, 174, 186, 187, 194, 207, 209, 219, 244, 258, 262, 267, 268, 275, 291, 292 y 294 y 296-2021-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, mediante Informe N° 015-2021-DF-HEJCU, de fecha 13 de enero de 2021, la Jefa del Departamento de Farmacia realizó el requerimiento de dispositivos médicos, entre otros, transductor descartable de presión invasiva para garantizar la atención a los pacientes del hospital.

Sobre el particular, cabe señalar, que el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación", y, (ii) "32.3 La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".

Con base al requerimiento del área usuaria, la Oficina de Logística realizó la indagación de mercado siendo que mediante Informe N° 914-2021-OL-HEJCU remitió el Informe N° 951-2021-EFTPI-OL-HEJCU de fecha 24 de noviembre de 2021, el coordinador del equipo funcional de trabajo de programación e información de la Oficina de Logística, concluye que: (i) La causal de contratación directa por proveedor único se configura cuando a nivel nacional solo existe un único proveedor de los bienes y servicios requeridos o que posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones, (ii) La empresa TECNOMED S.A. cuenta con exclusividad en el mercado nacional, del mismo modo de la indagación del mercado solo la empresa antes mencionada remitió cotización del ítem requerido.

Que, con base a lo señalado en el párrafo precedente, mediante Memorándum N° 762-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 10 de diciembre de 2021 y Memorándum N° 805-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remitió la Constancia de Previsión Presupuestal Año 2022 N° 026-2021-HEJCU por el monto total de S/. 111,488.00 y la ampliación de la Constancia de Previsión Presupuestal Año 2022 N° 026-2021-HEJCU por el monto de S/. 8,512.00 siendo el monto total S/. 120,000.00, por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, para contratación del suministro de transductor de presión invasiva para monitor multiparametro.

Que, mediante Resolución Directoral N° 299-2021-DG-HEJCU, de fecha 27 de diciembre de 2021, se aprobó el Expediente de Contratación N° 34 de la Contratación Directa N° 011-2021-HEJCU: Suministro de transductor de presión invasiva para monitor multiparametro para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el valor estimado de Ciento veinte mil con 00/100 soles (S/. 120,000.00).

Con base a lo señalado, mediante Informe Técnico N° 1091-2021-OL-HEJCU, de fecha 28 de diciembre de 2021, por medio del cual la Oficina de Logística describe la viabilidad para proceder con la contratación directa para el requerimiento de mascarilla descartable tipo N-95, por la causal de **proveedor único** establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la precitada Ley de Contrataciones del Estado y el literal e) del artículo 100 de su Reglamento.

Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido, excepcionalmente, que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en distintos supuestos, siendo que para el presente caso resulta aplicable el literal e) del numeral 27.1 del citado artículo, es decir: "*Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.*"

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido como una de las condiciones para el empleo de la Contratación Directa al proveedor único, es decir, que: "*Cuando la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.*"

Cabe precisar que si bien en virtud de la aprobación de una **contratación directa** una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se establece en los artículos 101 y 102 del Reglamento.

Sobre el particular, los numerales 101.2 del artículo 101 y el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, establece que: 101.2 La resolución del Titular de la Entidad (...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; y, 102.2 Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, (...).

Que, a través del Memorándum N° 1384-2021-HEJCU-OEA, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la emisión de un informe legal y la Resolución Directoral mediante el cual se apruebe la Contratación Directa N° 011-2021-HEJCU: Suministro de transductor de presión invasiva para monitor multiparametro para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Informe N° 217-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 011-2021-HEJCU: Suministro de transductor de presión invasiva para monitor multiparametro para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la realización de la Contratación Directa N° 011-2021-HEJCU: Suministro de transductor de presión invasiva para monitor multiparametro para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en ese contexto, resulta necesario aprobar el procedimiento de contratación directa antes señalado mediante acto resolutorio.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS y Resolución Viceministerial N°003-2021-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el procedimiento de Contratación Directa N° 011-2021-HEJCU: Suministro de transductor de presión invasiva para monitor multiparametro para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el valor estimado de Ciento veinte mil con 00/100 soles (S/. 120,000.00), **por la causal de proveedor único**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística que proceda con la contratación directa mediante acciones inmediatas, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística realizar la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución, así como los respectivos informes que la sustenten.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa  
  
.....  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General  
CMP 9633 RNE 2547

**LJPE/RDC/MRIA/JETA/LCD/ysm**

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo